



ACTA ACUERDO

En Buenos Aires a los 06 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (S.O.E.V.A.) representados por los Sres. Roberto Muscolino y Julio Cesar Jiménez juntos a los delegados del personal Sres. José Arnaldo Vera y Juan Gabriel Chávero por una parte y Fratelli Branca Destilerías S.A. por la otra representada por los Sres. Ernesto Sibikowski y Emilio Onorato, quienes acuerdan lo siguiente

Primero: El presente acuerdo, se celebra en los términos de la ley 14250 y sus modificatorias .

Segundo: Conforme a lo establecido por el acta acuerdo denominada DIALOGO PARA LA PRODUCCION Y EL TRABAJO de fecha 19/10/2016 suscripta por el Gobierno Nacional y representantes de los trabajadores y empleadores las partes acuerdan para el personal incluido en el CCT 85/89, una Gratificación Extraordinaria por única vez (Art 6º, ley 24.241) por lo tanto de carácter no remunerativo de \$ 3.000 (pesos tres mil), por lo cual no se incorporan a los Salarios Profesionales Conformados y por ende, no será considerada para el calculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.

Esta Gratificación que reviste el carácter de extraordinaria por única vez mencionado en el párrafo precedente, es independiente del Bono anual acordado entre las partes según acta de fecha 23/02/2016.

Tercero: Dicha gratificación será abonada el 15/12/2016.

Cuarto: A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, tener 3 meses de antigüedad (se abonara en proporción al tiempo trabajado) y el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.

Quinto: Ambas partes, solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto